



PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2026

INTERVENCIÓN GENERAL

0/29

Ayuntamiento de Málaga
Casa Consistorial. Av. Cervantes, 4.
29016 Málaga

+34 951 926 010
info@malaga.eu
www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	xxnw+1VnkJJZrI8hpGpjyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	02/02/2026 12:25:07
Observaciones		Página	1/30
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/xxnw%2B1VnkJJZrI8hpGpjyg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ÍNDICE DE CONTENIDOS

PARTE 1.	EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.....	4
1.1.	INTRODUCCIÓN.....	4
1.2.	EL CONTROL ECONÓMICO-FINANCIERO	4
1.3.	EL CONTROL INTERNO	5
1.4.	LAS DIFERENTES EXPRESIONES DEL CONTROL INTERNO ECONÓMICO-FINANCIERO.....	5
1.5.	ÁMBITOS SUBJETIVOS DE APLICACIÓN DE LAS DIFERENTES MODALIDADES DE CONTROL INTERNO	6
1.5.1.	LAS DIFERENTES MODALIDADES DE CONTROL INTERNO Y SU APLICACIÓN AL SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL.....	6
1.5.2.	EL CONTROL INTERNO EN EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA	7
PARTE 2.	LOS PLANES ANUALES DE CONTROL FINANCIERO: AMBITOS Y FINES.....	8
2.1.	EL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO COMO INSTRUMENTO DE PLANIFICACIÓN.....	8
2.2.	OBJETIVOS, PRIORIDADES Y MEDIOS PARA DESARROLLAR Y APLICAR EL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO.....	9
2.2.1.	OBJETIVOS DEL PLAN	9
2.2.2.	PRIORIDADES DEL PLAN	9
2.2.3.	MEDIOS DISPONIBLES Y NECESIDADES	10
2.3.	ALCANCE SUBJETIVO DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2025.....	11
2.4.	ALCANCE OBJETIVO DE LOS PLANES ANUALES DE CONTROL FINANCIERO.....	12
2.4.1.	ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO	12
2.5.	ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE DERIVADAS DE UNA OBLIGACIÓN LEGAL.....	13
2.5.1.	CONTROL FINANCIERO PERMANENTE NO PLANIFICADO DERIVADO DE UNA OBLIGACIÓN LEGAL	13
2.5.2.	CONTROL FINANCIERO PERMANENTE PLANIFICADO DERIVADO DE UNA OBLIGACIÓN LEGAL	14
2.6.	ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO SELECCIONADAS SOBRE LA BASE DE UN ANÁLISIS DE RIESGOS.....	15
2.6.1.	IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RIESGOS	15
2.6.2.	ASIGNACIÓN DE PRIORIDADES	15
PARTE 3.	CONTENIDOS ESPECÍFICOS DEL PACF	16
3.1.	CONTROL FINANCIERO PERMANENTE.....	16
3.1.1.	ALCANCE TEMPORAL.....	16
3.1.2.	ALCANCE OBJETIVO DE APLICACIÓN DEL CONTROL FINANCIERO PERMANENTE	16
3.2.	EJECUCIÓN DEL CONTROL FINANCIERO PERMANENTE.....	19
3.3.	EJECUCIÓN DEL CONTROL FINANCIERO PERMANENTE EN MATERIA DE SUBVENCIONES.....	20
3.3.1.	CONSIDERACIÓN PREVIA EN MATERIA DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES	20
3.3.2.	CLASIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES A LOS EFECTOS DEL CONTROL FINANCIERO PERMANENTE PLANIFICADO.....	20
3.3.3.	PERIODIFICACIÓN DEL CONTROL FINANCIERO PERMANENTE DE LAS SUBVENCIONES	21
3.4.	ESPECIAL REFERENCIA AL CONTROL FINANCIERO PERMANENTE DE LA CUENTA GENERAL	21
3.5.	ACTUACIONES DE AUDITORÍA PÚBLICA.....	22
3.5.1.	ALCANCE SUBJETIVO Y OBJETIVO DE APLICACIÓN DE LA AUDITORÍA PÚBLICA	22
3.5.2.	ALCANCE TEMPORAL DE LA AUDITORÍA PÚBLICA.....	23
3.5.3.	EJECUCIÓN Y CONTENIDOS DE LA AUDITORÍA PÚBLICA	23
3.6.	SOBRE LA PRESENTACIÓN DE LOS EXPEDIENTES PARA SU SOMETIMIENTO A CONTROL FINANCIERO PERMANENTE O AUDITORÍA PÚBLICA.....	27
PARTE 4.	RESULTADOS, CONCLUSIONES Y EFECTOS DEL CONTROL FINANCIERO.....	27
4.1.	DOCUMENTACIÓN DEL CONTROL FINANCIERO	27
4.2.	RESULTADOS DEL CONTROL FINANCIERO	28
4.3.	PLAN DE ACCIÓN	29

1/29

Código Seguro De Verificación	xxnw+1VnkJJZrI8hpGpjyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	02/02/2026 12:25:07
Observaciones		Página	2/30
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/xxnw%2B1VnkJJZrI8hpGpjyg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





SIGLAS Y ABREVIATURAS

AEAT	Agencia Estatal de Administración Tributaria
BOE	Boletín Oficial del Estado
CE	Constitución Española
EMT	Empresa Malagueña de Transportes, SAM
EMASA	Empresa Municipal Aguas de Málaga, SA
FPL	Fundación Pública Local
GESTRISAM	Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Otros Servicios del Ayuntamiento de Málaga
GMU	Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras
HAP/2082/2014	Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
HAP/2105/2012	Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
IFS	Inversiones Financieras
IGAE	Intervención General de la Administración del Estado
IGAM	Intervención General del Ayuntamiento de Málaga
IMFE	Instituto Municipal para la Formación y el Empleo
IMV	Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana
ISPA	Información Salarial de Puestos de la Administración
JGL	Junta de Gobierno Local
LAC	Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditorías de Cuentas
LAULA	Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía
LCSP2017	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
LFCAA	Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía
LFERCF	Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público
LGP	Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria
LGS	Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones
LIMASAM	Limpieza de Málaga, SAM
LIMPOSAM	Limpiezas Municipales y Parque del Oeste, SAM
LISTA	Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía
LOCDCSP	Ley Orgánica 9/2013, de 9 de septiembre, de Control de la Deuda Comercial en el Sector Público
LOEPSF	Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
LPAAPP	Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
LPAC	Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
LPGE N	Ley de Presupuestos Generales del Estado del año N
LRBRL	Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local
LRJSP	Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en adelante LRJSP
OIRESCON	Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación
OOAA	Organismos autónomos
OCM	Consortio Orquesta Ciudad de Málaga
PAA	Plan Anual de Auditorías
PACF	Plan Anual de Control Financiero
PARCEMASA	Parque Cementerio de Málaga, SA
PICASSO	Agencia Pública para la Gestión de la Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso y otros Equipamientos Museísticos y Culturales
PMP	Periodo Medio de Pago a proveedores
PPS	Patrimonio Público del Suelo
PPTP	Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares
PROMÁLAGA	Empresa Municipal Iniciativa y Actividad Málaga, SA
RD128/2018	Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional
RD1463/2007	Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales
RD2568/1986	Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales
RD424/2017	Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local
RD500/1990	Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos
RD749/2019	Real Decreto 749/2019, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento del Inventario de Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local

2/29

Código Seguro De Verificación	xxnw+1VnkJJZrI8hpGpjyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	02/02/2026 12:25:07
Observaciones		Página	3/30
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/xxnw%2B1VnkJJZrI8hpGpjyg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





RDL20/2012.....Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad
ROFReal Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales
ROGAMReglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Málaga
SMASASociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios, SA
SSMMSociedades municipales
TGSS.....Tesorería General de la Seguridad Social
TREBEPTexto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre
TRLRHLTexto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo
TRLSC.....Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto Ley 1/2010, de 2 de julio
TRLSRUTexto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre
TRRLTexto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril
SASociedad Anónima
SAM.....Sociedad Anónima Municipal
SLSociedad Limitada
SMVMSociedad Municipal de Viviendas de Málaga, SL

Código Seguro De Verificación	xxnw+1VnkJJZrI8hpGpjyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	02/02/2026 12:25:07
Observaciones		Página	4/30
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/xxnw%2B1VnkJJZrI8hpGpjyg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





PARTE 1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.1. INTRODUCCIÓN

El presente Plan Anual de Control Financiero, correspondiente al ejercicio 2026 (en adelante PACF/2026), responde a las obligaciones impuestas por el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante, TRLRHL), por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (en adelante, RD424/2017) y por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS).

El control financiero (y de eficacia), junto a la función interventora, conforman los dos instrumentos a través de los cuales se ejecuta el control interno económico-financiero. Conviene destacar en este punto que el artículo 29.4 del RD424/2017 recoge que ***en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.***

Mientras que la función interventora se manifiesta en actuaciones *ex ante*; es decir, con antelación a que el hecho objeto de control adquiera eficacia, el control financiero se expresa, según su modalidad, tanto en actuaciones *ex ante* como *ex post*, y se sustancia a través del control financiero permanente (planificado o no planificado) y la auditoría pública, que puede ser de cuentas o de cumplimiento y operativa.

El PACF tiene el propósito de establecer el marco y alcance del control financiero, en su doble vertiente de permanente y de auditoría pública. En el caso de nuestro municipio, corresponde a la Intervención General del Ayuntamiento de Málaga (en adelante, también IGAM) su elaboración, adopción y aplicación.

4/29

1.2. EL CONTROL ECONÓMICO-FINANCIERO

El control¹ en el seno del sector público, en su vertiente económico-financiera, está amparado sólidamente por la legislación vigente y tiene una doble finalidad: de una parte, preservar los bienes y caudales públicos; y, de otra, garantizar una adecuada gestión económica. En definitiva, se trata de que los recursos públicos estén a buen recaudo y que su aplicación responda al interés general.

En el ámbito local, el control económico-financiero tiene unas características singulares y un marco jurídico propio. Una de esas características es que dicho control se ejerce tanto desde el interior como desde el exterior.

Se tiene como control interno en el ámbito local al que se lleva a cabo por personal propio de dicho ámbito en el seno de cada entidad; en tanto, que el control externo es el ejercido por instituciones ajenas a la entidad local, sea de ámbito estatal o autonómico. En ambos casos **se trata de alcanzar un grado razonable de confianza en el cumplimiento del marco normativo**, la fiabilidad de la información financiera y la eficacia y eficiencia de las operaciones económico-financieras que se lleven a efecto.

Los mecanismos de control, internos o externos, deben responder al propósito de ser efectivos y útiles para la detección de debilidades, desviaciones o deficiencias, a fin de ponerles coto y evitar posibles efectos perniciosos para el interés público.

¹ En adelante, cuando aludamos al término 'control', lo haremos siempre, salvo que se indique otra cosa, al control económico-financiero.

Código Seguro De Verificación	xxnw+1VnkJJZrI8hpGpjyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	02/02/2026 12:25:07
Observaciones		Página	5/30
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/xxnw%2B1VnkJJZrI8hpGpjyg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





1.3. EL CONTROL INTERNO

De acuerdo con lo fijado en el artículo 136 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de las Administraciones Locales (en adelante, LRBRL), la función pública de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, **en su triple acepción de función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia**, corresponderá a la Intervención General Municipal.

El artículo 92 bis de la citada LRBRL establece que son funciones públicas necesarias en todas las Corporaciones Locales las de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y la contabilidad, tesorería y recaudación. No obstante, en los municipios de gran población, como es el caso de Málaga, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Título X de dicha Ley.

Según descripción contenida en la página oficial del Tribunal de Cuentas al pie referenciada², *la finalidad última del control interno de la Entidad local es garantizar que la actividad económico-financiera de dicha Entidad se adecua a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia. Este control contribuye a reforzar la transparencia ante el ciudadano de las cuentas de la Entidad local, de forma que éstas proporcionen una información fiable, completa, profesional e independiente sobre la gestión desarrollada por la Administración. En la Administración local española el control interno de cada entidad está atribuido a la Intervención Municipal.*

1.4. LAS DIFERENTES EXPRESIONES DEL CONTROL INTERNO ECONÓMICO-FINANCIERO

El mentado RD424/2017 establece el marco operacional que dimana del control interno en su más amplia acepción y el artículo 4.1.b). 1º del RD128/2018 recoge una relación no exhaustiva de las actuaciones que deben ser abordadas por el control financiero.

5/29

Como ha quedado dicho anteriormente, el control financiero permanente y la auditoría pública constituyen las modalidades a través de las cuales se materializa el control financiero y de eficacia, que, junto con la función interventora, formal y material, integran el cuerpo del control interno económico-financiero en su más amplia expresión. *Ambas modalidades incluyen el control de eficacia, que consistirá en verificar el grado de cumplimiento de los objetivos programados, del coste y rendimiento de los servicios de conformidad con los principios de eficiencia, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales* (artículo 29.1 del RD424/2017).

En el gráfico contiguo podemos apreciar de forma esquemática las diferentes formas en que se lleva a cabo el control interno económico-financiero, con detalle de las características y propósitos:

² <http://www.rendiciondecuentas.es/es/informaciongeneral/controlentidades/FinalidadControlInterno.html>.

Código Seguro De Verificación	xxnw+1VnkJJZrI8hpGpjyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	02/02/2026 12:25:07
Observaciones		Página	6/30
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/xxnw%2B1VnkJJZrI8hpGpjyg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





1.5. ÁMBITOS SUBJETIVOS DE APLICACIÓN DE LAS DIFERENTES MODALIDADES DE CONTROL INTERNO

1.5.1. LAS DIFERENTES MODALIDADES DE CONTROL INTERNO Y SU APLICACIÓN AL SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL

Atendiendo a los contenidos del RD424/2017, el control interno se aplica en sus diferentes modalidades según la naturaleza de los entes locales de que se trate. En el cuadro contiguo se recoge esquemáticamente dicha aplicación:

ÁMBITO SUBJETIVO (según los artículos 2.2 y 3.5 del RD424/2017)	CONTROL INTERNO					OBSERVACIONES
	FUNCIÓN INTERVENTORA	FUNCIÓN DE CONTROL FINANCIERO (Y DE EFICACIA)				
		CONTROL FINANCIERO PERMANENTE	AUDITORÍA PÚBLICA			
			DE CUENTAS	CUMPLIMENT.	OPERATIVA	
ENTIDAD LOCAL	OBLIGATORIO	OBLIGATORIO	EXCLUIDO (ver observaciones)	EXCLUIDO	EXCLUIDO	AUDITORÍA PÚBLICA DE CUENTAS: De los entes sujetos a auditoría pública previstos en el artículo 29.3.A del RD424/2017 no se incluye al ente local, por lo que queda excluido.
ORGANISMOS AUTÓNOOS LOCALES (O AGENCIAS PÚBLICAS AD-MINISTRATIVAS LOCALES)	OBLIGATORIO	OBLIGATORIO	OBLIGATORIO (ver observaciones)	EXCLUIDO	EXCLUIDO	AUDITORÍA PÚBLICA DE CUENTAS: Las previstas en el artículo 29.3.A.a) del RD424/2017 (entre las que se incluyen las de los organismos autónomos locales locales) se realizarán sobre las cuentas anuales cuyo ejercicio contable se cierre a partir de 1 de enero de 2019.
ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES LOCALES	EXCLUIDO	EXCLUIDO	OBLIGATORIO (ver observaciones)	OBLIGATORIO	OBLIGATORIO	AUDITORÍA PÚBLICA DE CUENTAS: Las previstas en el artículo 29.3.A.b) del RD424/2017 (entre las que se incluyen las de las entidades públicas empresariales) se realizarán sobre las cuentas anuales cuyo ejercicio contable se cierre a partir de 1 de enero de 2019.
SOCIEDADES MERCANTILES DEPENDIENTES DE LA ENTIDAD LOCAL	EXCLUIDO	EXCLUIDO	CONDICIONADO (ver observaciones)	OBLIGATORIO	OBLIGATORIO	AUDITORÍA PÚBLICA DE CUENTAS: Las previstas en el artículo 29.3.A.e) del RD424/2017 (entre las que se incluyen las de las sociedades mercantiles del sector público local no sometidas a la obligación de auditarse que se hubieran incluido en el plan anual de auditorías) se realizarán sobre las cuentas anuales cuyo ejercicio contable se cierre a partir de 1 de enero de 2019.
FUNDACIONES DEL SECTOR PÚBLICO DEPENDIENTES DE LA ENTIDAD LOCAL	EXCLUIDO	EXCLUIDO	CONDICIONADO (ver observaciones)	OBLIGATORIO	OBLIGATORIO	AUDITORÍA PÚBLICA DE CUENTAS: Las previstas en el artículo 29.3.A.c) y e) del RD424/2017 (entre las que se incluyen las de las fundaciones del sector público dependientes de la entidad local obligadas a auditarse por su normativa específica o, no estando sometidas a la obligación de auditarse, se hubieran incluido en el plan anual de auditorías) se realizarán sobre las cuentas anuales cuyo ejercicio contable se cierre a partir de 1 de enero de 2019.
FONDOS CARENTES DE PERSONALIDAD JURÍDICA	EXCLUIDO	EXCLUIDO	OBLIGATORIO (ver observaciones)	OBLIGATORIO	OBLIGATORIO	AUDITORÍA PÚBLICA DE CUENTAS: Las previstas en el artículo 29.3.A.d) del RD424/2017 (entre las que se incluyen las de los fondos carentes de personalidad jurídica) se realizarán sobre las cuentas anuales cuyo ejercicio contable se cierre a partir de 1 de enero de 2019.
CONSORCIOS CON PERSONALIDAD JURÍDICA ADSCRITOS A LA ENTIDAD LOCAL	CONDICIONADO (ver observaciones) SE VIENE REALIZANDO	CONDICIONADO (ver observaciones) SE VIENE REALIZANDO	OBLIGATORIO (ver observaciones)	CONDICIONADO (ver observaciones) NO SE INCLUYEN EN ESTE PLAN	CONDICIONADO (ver observaciones) NO SE INCLUYEN EN ESTE PLAN	FUNCIÓN INTERVENTORA: Según prevé el artículo 3.2 del RD424/2017, en los supuestos en que así lo determine la normativa aplicable, se realizará la función interventora en los consorcios, cuando el régimen de control de la Administración pública a la que estén adscritos lo establezca. CONTROL PERMANENTE: Según prevé el artículo 29.1 del RD424/2017, se llevará a cabo en el caso de que se realice la función interventora. AUDITORÍA PÚBLICA DE CUENTAS: Las previstas en el artículo 29.3.A.d) del RD424/2017 (entre las que se incluyen las de los consorcios con personalidad jurídica adscritos a la entidad local) se realizarán sobre las cuentas anuales cuyo ejercicio contable se cierre a partir de 1 de enero de 2019. AUDITORÍAS DE CUMPLIMIENTO Y OPERATIVA: Según prevé el artículo 29.3.B) del RD424/2017, se llevarán a cabo en el caso de que no se someta a control permanente.
OTRAS ENTIDADES CON O SIN PERSONALIDAD JURÍDICA CON PARTICIPACIÓN TOTAL O MAYORITARIA DE LA ENTIDAD LOCAL	EXCLUIDO	EXCLUIDO	CONDICIONADO (ver observaciones) NO SE INCLUYEN EN ESTE PLAN	CONDICIONADO (ver observaciones) NO SE INCLUYEN EN ESTE PLAN	CONDICIONADO (ver observaciones) NO SE INCLUYEN EN ESTE PLAN	AUDITORÍAS DE CUENTAS, DE CUMPLIMIENTO Y OPERATIVA: El RD424/2017 prevé el control sobre estas entidades sin especificar las formas de ejercerlo. Por analogía cabría inferirse que quedan excluidas de la función interventora y del control permanente, quedando la auditoría pública sujeta a concreción.
ENTIDADES COLABORADORAS Y BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES Y AYUDAS CONCEDIDAS POR SUJETOS QUE INTEGRAN EL SECTOR PÚBLICO LOCAL	CONTROL FINANCIERO ESPECÍFICO Y SINGULAR REGULADO POR LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES					CONTROL FINANCIERO: El artículo 3.5 del RD424/2017 prevé el control sobre estas entidades, y a tal efecto se remite a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en cuyo Título III se regula el mismo.
	OBLIGATORIO					

6/29

Código Seguro De Verificación	xxnw+1VnkJJZrI8hpGpyjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	02/02/2026 12:25:07
Observaciones		Página	7/30
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/xxnw%2B1VnkJJZrI8hpGpyjg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





1.5.2. EL CONTROL INTERNO EN EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

El alcance subjetivo de aplicación del control interno en el ámbito del Ayuntamiento de Málaga abarca a las entidades que se relacionan a continuación:

DENOMINACIÓN	CIF	NATURALEZA JURÍDICA
Ayuntamiento de Málaga	P2906700F	Entidad local
Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras	P7990002C	Agencia Pública
Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana	P7990003A	Organismo Autónomo
Agencia Pública para la Gestión de la Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso y otros Equipamientos Museísticos y Culturales	P7906703I	Agencia Pública
Instituto Municipal para la Formación y el Empleo	Q2900677B	Agencia Pública
Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Otros Servicios del Ayuntamiento de Málaga	Q2900429H	Organismo Autónomo
Consortio Orquesta Ciudad de Málaga	Q7955058H	Consortio mayoría pública
Empresa Malagueña de Transportes, SAM	A29122249	Sociedad municipal (100%)
Empresa Municipal Aguas de Málaga, SA	A29185519	Sociedad municipal (100%)
Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios, SA	A29178902	Sociedad municipal (100%)
Parque Cementerio de Málaga, SA	A29194206	Sociedad municipal (100%)
Empresa Municipal Iniciativa y Actividad Málaga, SA	A29233681	Sociedad municipal (100%)
Limpiezas Municipales y Parque del Oeste, SAM	A29585726	Sociedad municipal (100%)
Más Cerca, SAM	A92337633	Sociedad municipal (100%)
Málaga Deporte y Eventos, SA	A92380070	Sociedad municipal (100%)
Teatro Cervantes de Málaga e Iniciativas Audiovisuales, SA	A92836964	Sociedad municipal (100%)
Empresa Municipal de Gestión de Medios de Comunicación de Málaga, SA	A92923994	Sociedad municipal (100%)
Sociedad Municipal de Viviendas de Málaga, SL	B93111557	Sociedad municipal (100%)
Limpieza de Málaga, SAM	A93746584	Sociedad municipal (100%)
Félix Revello de Toro, FPL	G93098374	Fundación del sector público local
Palacio de Villalón, FPL	G93003150	Fundación del sector público local
Rafael Pérez Estrada, FPL	G93201911	Fundación del sector público local
Entidades colaboradoras y beneficiarios de subvenciones y ayudas concedidas por sujetos que integran el sector público local Conforme a los estipulado en en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones		

7/29

Hechas las salvedades anteriores, en la tabla contigua se indica qué modalidad de control interno procede aplicar a cada una de las entidades antes relacionadas:

ENTES	TIPO DE ENTE	FUNCIÓN INTERVENTORA (CONTROL PREVIO)	FUNCIÓN DE CONTROL FINANCIERO Y DE EFICACIA (CONTROL POSTERIOR)
Ayuntamiento de Málaga	Ente matriz	Fiscalización limitada previa	Control permanente
Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras	Organismos Autónomos o Agencias Públicas Administrativas Locales		Control permanente y auditoría de cuentas
Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana			
Agencia Pública para la Gestión de la Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso y otros Equipamientos Museísticos y Culturales			
Instituto Municipal para la Formación y el Empleo			
Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Otros Servicios del Ayuntamiento de Málaga	Sociedades con mayoría de capital municipal	No hay control previo	aplicar a con carácter discrecional en el
Consortio Orquesta Ciudad de Málaga			
Empresa Malagueña de Transportes, SAM			
Empresa Municipal Aguas de Málaga, SA			
Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios, SA			

Código Seguro De Verificación	xxnw+1VnkJJZrI8hpGpjyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	02/02/2026 12:25:07
Observaciones		Página	8/30
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/xxnw%2B1VnkJJZrI8hpGpjyg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ENTES	TIPO DE ENTE	FUNCIÓN INTERVENTORA (CONTROL PREVIO)	FUNCIÓN DE CONTROL FINANCIERO Y DE EFICACIA (CONTROL POSTERIOR)
Parque Cementerio de Málaga, SA	Fundaciones Públicas Locales		
Empresa Municipal Iniciativa y Actividad Málaga, SA			
Limpiemas Municipales y Parque del Oeste, SAM			
Más Cerca, SAM			
Málaga Deporte y Eventos, SA			
Teatro Cervantes de Málaga e Iniciativas Audiovisuales, SA			
Empresa Municipal de Gestión de Medios de Comunicación de Málaga, SA			
Sociedad Municipal de Viviendas de Málaga, SL			
Limpiemas de Málaga, SAM			
Félix Revello de Toro, FPL			
Rafael Pérez Estrada, FPL			
Rafael Pérez Estrada, FPL			
ENTES	TIPO DE ENTE	FUNCIÓN INTERVENTORA (CONTROL PREVIO)	FUNCIÓN DE CONTROL FINANCIERO Y DE EFICACIA (CONTROL POSTERIOR)
Entidades colaboradoras y beneficiarios de subvenciones y ayudas concedidas por sujetos que integran el sector público local Conforme a los estipulado en la LGS	El control financiero de estas entidades tiene un régimen específico y singular regulado en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones		

PARTE 2. LOS PLANES ANUALES DE CONTROL FINANCIERO: AMBITOS Y FINES

2.1. EL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO COMO INSTRUMENTO DE PLANIFICACIÓN

8/29

El artículo 31 del RD424/2017 desarrolla la planificación del control financiero con mención expresa a los órganos a los que concierne su confección, aplicación y obtención de conclusiones. A estos efectos establece dicho artículo que:

1. *El órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio.*
2. *El Plan Anual de Control Financiero incluirá todas aquellas actuaciones cuya realización por el órgano interventor derive de una obligación legal y las que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles. A estos efectos, se incluirán en el Plan las actuaciones referidas en el artículo 29.4 del Reglamento.*

El concepto de riesgo debe ser entendido como la posibilidad de que se produzcan hechos o circunstancias en la gestión sometida a control susceptibles de generar incumplimientos de la normativa aplicable, falta de fiabilidad de la información financiera, inadecuada protección de los activos o falta de eficacia y eficiencia en la gestión.

Una vez identificados los riesgos será necesario asignar prioridades para seleccionar las actuaciones a realizar. De esta manera, se realizará una evaluación para estimar la importancia del riesgo, utilizando tanto criterios cuantitativos como cualitativos, y se atenderá a la conveniencia de seleccionar controles con regularidad y rotación, evitando tanto repetir controles en actividades económico-financieras calificadas sin riesgo como que se generen debilidades precisamente por la ausencia reiterada de control.

3. *Identificados y evaluados los riesgos, el órgano interventor elaborará el Plan Anual concretando las actuaciones a realizar e identificando el alcance objetivo, subjetivo y temporal de cada una de ellas. El Plan Anual de Control Financiero así elaborado será remitido a efectos informativos al Pleno.*

Código Seguro De Verificación	xxnw+1VnkJJZrI8hpGpjyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	02/02/2026 12:25:07
Observaciones		Página	9/30
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/xxnw%2B1VnkJJZrI8hpGpjyg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





4. *El Plan Anual de Control Financiero podrá ser modificado como consecuencia de la ejecución de controles en virtud de solicitud o mandato legal, variaciones en la estructura de las entidades objeto de control, insuficiencia de medios o por otras razones debidamente ponderadas. El Plan Anual de Control Financiero modificado será remitido a efectos informativos al Pleno.*

2.2. OBJETIVOS, PRIORIDADES Y MEDIOS PARA DESARROLLAR Y APLICAR EL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO

Las actuaciones de control financiero seleccionadas sobre la base de un análisis de riesgos, incluidas las auditorías, tienen la consideración de planificables y, por consiguiente, forman parte del presente Plan.

Como recoge el primer párrafo del apartado 2 del artículo 31 del RD424/2017, el análisis de riesgos debe ser consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles. Así pues, lo primero que toca determinar son los objetivos, prioridades y medios.

2.2.1. OBJETIVOS DEL PLAN

Los objetivos que se pretenden alcanzar de la aplicación del Plan se hermanan con las finalidades que para el control financiero establece el artículo 220 del TRLRHL y son los que se enuncian a continuación:

1. Ejercer un **control planificado a corto y medio plazo** sobre la gestión del holding municipal con las herramientas y procedimientos señalados en la normativa de control interno en las entidades locales (unas veces de forma previa y otras mediante control financiero o auditoría pública) que sirvan al gestor para administrar de una forma más eficiente los recursos públicos.
2. Realizar un **diagnóstico** de la gestión económico-financiera, señalando, debilidades, desviaciones o deficiencias.
3. **Proponer acciones de mejora** que corrijan dichas debilidades, desviaciones o deficiencias; e, incluso, aun no dándose éstas, permitan optimizar la gestión económico-financiera.
4. Evaluar los efectos de la aplicación del Plan a fin de introducir mejoras en futuros planes de la misma naturaleza.
5. Servir de ayuda a la Delegación de Economía y Hacienda en lo relativo al seguimiento y asesoramiento de la gestión de los entes que integran el alcance subjetivo del Plan, así como a los de control financiero y de fiscalización que corresponden a la IGAM.
6. Mejorar la transparencia de la gestión económico-financiera de los citados entes.

9/29

2.2.2. PRIORIDADES DEL PLAN

Las prioridades del Plan se fijan a partir del análisis combinado de tres factores:

1. La trascendencia del impacto potencial, cualitativo y cuantitativo, que las debilidades, desviaciones o deficiencias puedan tener.
2. La probabilidad o riesgo de que dichas debilidades, desviaciones o deficiencias puedan producirse.
3. El coste de oportunidad que la implementación de las medidas pueda comportar en relación a la gravedad de los perjuicios que su no implementación comportaría.

Código Seguro De Verificación	xxnw+1VnkJJZrI8hpGpjyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	02/02/2026 12:25:07
Observaciones		Página	10/30
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/xxnw%2B1VnkJJZrI8hpGpjyg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2.2.3. MEDIOS DISPONIBLES Y NECESIDADES

Los medios disponibles son los recursos humanos de los que dispone la IGAM que sean asignados a la función de control financiero.

Las principales y más prioritarias necesidades para ser atendidas son:

- En materia de medios físicos: la ampliación del espacio físico donde se ubica la IGAM, actualmente manifiestamente insuficiente y con gran hacinamiento, pretendiéndose que dicho espacio sea un continuo en una misma planta que albergue a todos los funcionarios.
- En materia de medios humanos: es necesario dotar de personal técnico la nueva estructura de la IGAM, la ausencia de este personal en los Servicios destinados al control financiero afecta al desarrollo de los trabajos:
 - El Servicio de Control Financiero Permanente Planificado está dotado de una sola Técnico, la Jefa del Servicio. Está pendiente de provisión el puesto de Jefe de Sección que realizará las tareas técnicas relativas al control financiero de contratos y otros gastos, que deberá ser cubierto por personal técnico cualificado.
 - El Servicio de Control Financiero Permanente no Planificado derivado de una obligación legal, está dotado técnicamente por una Jefa del Servicio y una Jefa de Sección.
 - Para el ejercicio de las funciones relativas a auditoría pública y control financiero de subvenciones disponemos únicamente de otra Técnico, nombrada como Staff a inicio de este ejercicio como consecuencia de la jubilación del único Técnico que venía desempeñado estas funciones.

10/29

Dada la escasez de medios humanos con los que cuenta el control financiero, se ha formalizado por segunda vez la contratación del servicio de colaboración para la realización de auditorías públicas a llevar a cabo durante los ejercicios 2025 y 2026 (referidas a las cuentas de los ejercicios respectivamente anteriores). En el mismo se contemplan las auditorías públicas de cuentas de organismos autónomos, agencias públicas locales y consorcio y, las auditorías de cumplimiento y operativas de las sociedades y fundaciones públicas locales. Por otro lado, como consecuencia de esa escasez de recursos, el control financiero de subvenciones, se integrará con el control financiero permanente en materia de subvenciones pero será realizada por la Staff de Auditoría.

En base a lo expuesto, existe una significativa falta de personal que impide llevar a cabo un adecuado control, al objeto de cumplir con lo dispuesto en los preceptos legales que establecen la necesidad de contar con un control eficaz en la gestión económico-financiera. Se puede observar que la plantilla es absolutamente insuficiente en los Servicios especificados, adscritos a la Intervención General, encargados de las tareas del control financiero, lo cual provoca un menor rendimiento, calidad, eficacia y agilidad de las actuaciones de control. A ello se ha añadido desde la entrada en vigor del nuevo Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Málaga el pasado 24 de septiembre de 2024, las funciones de colaboración para el ejercicio de actuaciones de supervisión continua a las áreas de gobierno o específicas, que se han encuadrado en el Servicio de Control Financiero no Planificado.

Por todo ello, se debería dotar a la IGAM de recursos humanos suficientes, adecuados y debidamente cualificados para abordar el control financiero tal como prevé la normativa de control interno. Esta situación ya se ha puesto de manifiesto en anteriores ocasiones, sin que hasta la fecha se haya resuelto No obstante, se ha dotado de un Técnico de Administración Especial, Jefa de Sección, en Control Financiero no Planificado para dar fluidez a la salida de

Código Seguro De Verificación	xxnw+1VnkJJZrI8hpGpjyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	02/02/2026 12:25:07
Observaciones		Página	11/30
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/xxnw%2B1VnkJJZrI8hpGpjyg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





expedientes de Presupuestos y modificaciones presupuestarias y otros expedientes que requieren de informe previo por exigencia legal. Por ello, las actuaciones previstas en materia de control financiero para 2026 quedarán condicionadas a la disposición de personal suficiente, realizando prioritariamente las de mayor relevancia.

2.3. ALCANCE SUBJETIVO DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2026

A partir de las consideraciones contenidas en los epígrafes anteriores, el alcance subjetivo del PACF/2026 se establece en los siguientes términos:

ENTIDADES	CONTROL PERMANENTE	AUDITORÍA PÚBLICA		
		CUENTAS	CUMPLIM.	OPERATIVA
Ayuntamiento de Málaga	INCLUIDO	EXCLUIDO	EXCLUIDO	EXCLUIDO
Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras	INCLUIDO	INCLUIDO	EXCLUIDO	EXCLUIDO
Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana	INCLUIDO	INCLUIDO	EXCLUIDO	EXCLUIDO
Agencia Pública para la Gestión de la Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso y otros Equipamientos Museísticos y Culturales	INCLUIDO	INCLUIDO	EXCLUIDO	EXCLUIDO
Instituto Municipal para la Formación y el Empleo	INCLUIDO	INCLUIDO	EXCLUIDO	EXCLUIDO
Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Otros Servicios del Ayuntamiento de Málaga	INCLUIDO	INCLUIDO	EXCLUIDO	EXCLUIDO
Consortio Orquesta Ciudad de Málaga	INCLUIDO	INCLUIDO	EXCLUIDO	EXCLUIDO
Empresa Malagueña de Transportes, SAM	EXCLUIDO	EXCLUIDO*	INCLUIDO	INCLUIDO
Empresa Municipal Aguas de Málaga, SA	EXCLUIDO	EXCLUIDO*	INCLUIDO	INCLUIDO
Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios, SA	EXCLUIDO	EXCLUIDO*	INCLUIDO	INCLUIDO
Parque Cementerio de Málaga, SA	EXCLUIDO	EXCLUIDO*	INCLUIDO	INCLUIDO
Empresa Municipal Iniciativa y Actividad Málaga, SA	EXCLUIDO	EXCLUIDO*	INCLUIDO	INCLUIDO
Limpiezas Municipales y Parque del Oeste, SAM	EXCLUIDO	EXCLUIDO*	INCLUIDO	INCLUIDO
Más Cerca, SAM	EXCLUIDO	EXCLUIDO*	INCLUIDO	INCLUIDO
Málaga Deporte y Eventos, SA	EXCLUIDO	EXCLUIDO*	INCLUIDO	INCLUIDO
Teatro Cervantes de Málaga e Iniciativas Audiovisuales, SA	EXCLUIDO	EXCLUIDO*	INCLUIDO	INCLUIDO
Empresa Municipal de Gestión de Medios de Comunicación de Málaga, SA	EXCLUIDO	EXCLUIDO*	INCLUIDO	INCLUIDO
Sociedad Municipal de Viviendas de Málaga, SL (SMVM)	EXCLUIDO	EXCLUIDO*	INCLUIDO	INCLUIDO
Limpieza de Málaga, SAM	EXCLUIDO	EXCLUIDO*	INCLUIDO	INCLUIDO
Fundación Félix Revello de Toro	EXCLUIDO	EXCLUIDO*	INCLUIDO	INCLUIDO
Fundación Palacio de Villalón	EXCLUIDO	EXCLUIDO*	INCLUIDO	INCLUIDO
Fundación Pérez Estrada	EXCLUIDO	EXCLUIDO*	INCLUIDO	INCLUIDO
Entidades colaboradoras y beneficiarios de subvenciones y ayudas concedidas por sujetos que integran el sector público local		CONTROL FINANCIERO ESPECÍFICO Y SINGULAR REGULADO POR LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES		
		INCLUIDO en el control financiero que estas entidades están sujetas al régimen específico y singular regulado en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones		

11/29

(*) **Nota aclaratoria:** Las cuentas anuales y, en su caso, el informe de gestión de las Sociedades Mercantiles municipales dependientes, que estén sometidas a la obligación de auditarse conforme a lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, y en el artículo 263 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (TRLSC), deberán ser revisadas por auditor de cuentas en el marco de los contratos suscritos por estas empresas con las firmas de auditoría.

Si bien Málaga Deporte y Eventos, S.A. y Gestión de Medios de comunicación no cumplen los requisitos establecidos en el párrafo precedente y por tanto podrían tener la consideración de auditorías públicas de cuentas, al ser sus cuentas revisadas por acuerdo de sus propios órganos, se excluyen del alcance subjetivo del presente Plan, al igual que ocurre con las tres Fundaciones manteniendo el carácter de auditoría privada.

Código Seguro De Verificación	xxnw+1VnkJJZrI8hpGpjyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	02/02/2026 12:25:07
Observaciones		Página	12/30
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/xxnw%2B1VnkJJZrI8hpGpjyg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





2.4. ALCANCE OBJETIVO DE LOS PLANES ANUALES DE CONTROL FINANCIERO

2.4.1. ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO

El **control financiero** de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio de:

- El **control permanente**, y
- La **auditoría pública**.

Ambas modalidades incluirán el **control de eficacia**.

El control financiero permanente es un control continuado que se ejerce sobre la actividad de las entidades del Sector Público Local sujetas a función interventora, no tiene efectos suspensivos, y está focalizado en la propuesta de mejora.

La referencia legal, en el ámbito local, al contenido del control financiero permanente se contiene en el artículo 29.2 del RD 424/2017, y establece que el ejercicio del control permanente comprende:

- Las actuaciones de control que anualmente se incluyan en el correspondiente PACF
- Las actuaciones que sean atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor.

La IGAE ante una consulta planteada por la Diputación de Gerona, precisa que el ejercicio del control financiero permanente comprende:

- A) Actuaciones de control permanente planificables, y que por tanto se integran en el PACF.
- B) Actuaciones de control permanente no planificables que derivan de una obligación legal y en ningún caso puede incluir actuaciones de carácter voluntario del órgano de control.

12/29

A su vez, en el control permanente planificable se incluyen actuaciones de dos tipos:

- 1) Las que derivan de una obligación legal.
- 2) Las seleccionadas anualmente por el órgano de control sobre la base de un análisis de riesgos.

En ambos supuestos, estas actuaciones tendrán los siguientes **requisitos**:

- Referirse, en todo caso, al funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico-financiero (artículos 3.1, 29.1 y 29.2 del RD 424/2017).
- Han de referirse a actuaciones de gestión realizadas, sobre las que se efectúa un control a posteriori.
- Se ha de concluir con la emisión de un informe escrito en el que consten hechos comprobados, conclusiones obtenidas y recomendaciones (artículo 35.1 del RD 424/2017).
- Los informes a emitir están sometidos a procedimiento contradictorio (artículo 4.1 del RD 424/2017) que en el ámbito del control financiero se sustancia a través de las alegaciones del órgano gestor controlado al informe provisional emitido por el órgano de control

Para el supuesto de control permanente **no planificable** que derivan de una obligación legal, se requieren las siguientes **condiciones**:

Código Seguro De Verificación	xxnw+1VnkJJZrI8hpGpjyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	02/02/2026 12:25:07
Observaciones		Página	13/30
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/xxnw%2B1VnkJJZrI8hpGpjyg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Han de referirse, en todo caso, al funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico-financiero (artículos 3.1, 29.1 y 29.2 del RD 424/2017).
- Se efectúan en el momento y con las condiciones establecidas en la norma que las prevé.
- Concluyen con la emisión de un informe que no está sometido a procedimiento contradictorio.

2.5. ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE DERIVADAS DE UNA OBLIGACIÓN LEGAL

2.5.1. CONTROL FINANCIERO PERMANENTE NO PLANIFICADO DERIVADO DE UNA OBLIGACIÓN LEGAL

Se procede a relacionar el conjunto de actuaciones de control financiero permanente no planificado derivadas siempre de una disposición legal. Estas actuaciones se refieren a aquellas en las que el órgano interventor ha de emitir informe, clasificadas en función de la normativa que los exige, así como otras de las que no emanan informes pero que comportan una obligada implicación de dicho órgano. Estas actuaciones, cuando se refieran a informes sobre expedientes concretos, se realizarán justo antes de que se dicte la resolución, una vez que el expediente esté completo, incluidos los informes jurídicos recogidos en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante, ROF).

Podemos pues, a título enunciativo y no excluyente, relacionar las actuaciones que se recogen en la tabla contigua:

13/29

ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO NO PLANIFICADO DERIVADO DE UNA OBLIGACIÓN LEGAL	
DESCRIPCIÓN	NORMA QUE LO ESTABLECE ³
Emisión de informe del Interventor sobre las iniciativas populares, cuando estas afecten a derechos y obligaciones de contenido económico del ayuntamiento	LRBRL (artículo 70 bis).
Emisión de informe del Interventor de sostenibilidad financiera de las propuestas de gestión directa de los servicios públicos de competencia local a través de entidad pública empresarial local o de sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública	LRBRL (artículo 85.2).
Emisión de informe del Interventor de sostenibilidad financiera para el ejercicio de competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación	LRBRL (artículo 7.4). DL de la JA 7/2014 (artículo 2.1)
Emisión de informe del Interventor para el ejercicio de la iniciativa económica para el desarrollo de actividades económicas	LRBRL (artículo 86.1).
Emisión de informe del Interventor para constitución consorcios	LRBRL (artículo 57.3).
Emisión de informe del Interventor, así como dictámenes y propuestas, previo a la adopción de los siguientes acuerdos: • En aquellos supuestos en que así lo ordene el Presidente de la Corporación o cuando lo solicite un tercio de sus miembros con antelación suficiente a la celebración de la sesión en que hubieren de tratarse • Siempre que se trate de asuntos sobre materias para las que se exija una mayoría especial y tenga repercusión económica	TRRL (artículo 54.1.a y b). RD128/2018 (artículo 4.1.b.5°). RD2568/1986 (artículo 173).
Emisión de informe del Interventor previo a la concertación y/o modificación de toda clase de operaciones de crédito así como para la concertación de operaciones de crédito a largo plazo de organismos autónomos y sociedades mercantiles dependientes	TRLRHL (artículos 52.2 y 54). RD128/2018 (artículo 4.1.b.3°).
Emisión de informe del Interventor previo a la aprobación de proyectos de presupuesto y de sus bases de ejecución	TRLRHL (artículo 168.4). RD500/1990 (artículos 18.4 y 72). RD128/2018 (artículo 4.1.b.2°).
Emisión de informe del Interventor sobre los ajustes de crédito referido a la prórroga presupuestaria y cumplimiento de estabilidad	RD500/1990 (artículo 21). RD1463/2007 (artículo 15).
Emisión de informe del Interventor previo a la aprobación de la liquidación del presupuesto de la entidad local y organismos autónomos	TRLRHL (artículos 191.3 y 192.2). RD500/1990 (artículos 90.1). RD128/2018 (artículo 4.1.b.4°).

³ El significado de los acrónimos incluidos en esta columna está localizable en la página 3.

Código Seguro De Verificación	xxnw+1VnkJJZrI8hpGpjyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	02/02/2026 12:25:07
Observaciones		Página	14/30
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/xxnw%2B1VnkJJZrI8hpGpjyg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO NO PLANIFICADO DERIVADO DE UNA OBLIGACIÓN LEGAL	
DESCRIPCIÓN	NORMA QUE LO ESTABLECE ³
Emisión de informe del Interventor previo a la revocación del acuerdo de reducción de créditos en el nuevo presupuesto en caso de liquidación del presupuesto con remanente de tesorería para gastos generales negativo	TRLRHL (artículos 193.1).
Emisión de informe del Interventor previo a la aprobación de modificaciones de créditos. Se analizará la previsión de cumplimiento de las reglas fiscales partiendo del último informe enviado al Ministerio, ya sea referente al presupuesto o seguimiento trimestral	RD128/2018 (artículo 4.1.b.2°).
Emisión de informe del Interventor sobre la consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias que contenga la memoria económica de las Inversiones Financieramente Sostenibles	TRLRHL (Disposición Adicional Decimosexta).
Emisión de informe del Interventor dirigido al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas sobre las IFS ejecutadas	TRLRHL (apartado 8 de la Disposición Adicional Decimosexta).
Dictamen sobre la procedencia de la implantación de nuevos servicios o la reforma de los existentes a efectos de la evaluación de la repercusión económico-financiera y estabilidad presupuestaria de las respectivas propuestas	RD128/2018 (artículo 4.1.b.5°).
Emisión de informe del Interventor sobre cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad y de sus organismos autónomos y entidades dependientes, en cuanto al presupuesto inicial y, en su caso, sus modificaciones	RD1463/2007 (artículo 16).
Emisión de informe del Interventor sobre la evaluación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y límite de deuda y remisión de información en las fechas indicadas en la Orden HAP/2105/2012 (sujetas a variaciones en las mismas por parte del Ministerio)	HAP/2105/2012 (artículos 15 y 16) (la citada orden fue modificada por la HAP/2082/2014).
Asistencia como vocal a las Mesas o Juntas de contratación	LCSP2017 (Disposición Adicional Segunda).
Emisión de informe del Interventor de carácter global a remitir a la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación (OIRESCON)	LCSP2017 (artículo 322.11).
Suministro de Información Salarial de Puestos de la Administración (ISPA)	HAP/2105/2012 (artículo 7.4) (la citada orden fue modificada por la HAP/2082/2014).
Actuaciones previstas en el Real Decreto 749/2019, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento del Inventario de Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local (en adelante RD749/2019) y otras disposiciones concordantes, como el RD1463/2007 y la Orden HAP/2105/2012	RD749/2019. RD1463/2007. HAP/2105/2012 (la citada orden fue modificada por la HAP/2082/2014).
Emisión de informe del Interventor a la memoria para la declaración como medio propio y servicio propio de las entidades integrantes del sector público	LRJSP (artículo 86.3). LCSP2017 (artículo 32).
Acuerdos para destinar el Patrimonio Público del Suelo a reducir la deuda comercial y financiera	TRLSRU (artículo 52).
Informes de seguimiento trimestral de planes económicos-financieros y planes de ajuste	LOEPSF (artículo 24)
Informes sobre cumplimientos en materia de equilibrio presupuestario y sostenibilidad financiera en materia de formalización de convenios	LRJSP (artículo 48.3)
Informes sobre operaciones financieras, como las crediticias, enajenación de activos financieros y, también, constitución, devolución e incautación de depósitos, fianzas, avales, y otras garantías	TRLRHL (artículos 52 y 54)

14/29

2.5.2. CONTROL FINANCIERO PERMANENTE PLANIFICADO DERIVADO DE UNA OBLIGACIÓN LEGAL

Tendrían la consideración de actuaciones de control financiero permanente derivadas de obligaciones legales planificables y, por tanto, incluidas en el presente Plan, las que se relacionan a continuación:

- Informe sobre auditorías del sistema de facturas electrónicas, según lo prevenido en el apartado 3 del artículo 12 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público (en adelante, LFERCF).
- Informe resumen anual sobre morosidad, según lo prevenido en el apartado 2 del artículo 12 de la LFERCF.

Código Seguro De Verificación	xxnw+1VnkJJZrI8hpGpjyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	02/02/2026 12:25:07
Observaciones		Página	15/30
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/xxnw%2B1VnkJJZrI8hpGpjyg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





3. Informe sobre obligaciones pendientes de imputar al presupuesto (cuenta 413), según lo prevenido en la Disposición Adicional Tercera de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de Control de la Deuda Comercial en el Sector Público (en adelante, LOCDCSP).
4. Informe sobre altas, bajas y modificaciones de patrimonio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
5. Actuaciones de supervisión continua de las entidades dependientes de acuerdo con el artículo 81.2 de la LRJSP, en los términos señalados en el artículo 65.2 del ROGAM, de colaboración a las Áreas de Gobierno o específica, con el objeto de comprobar la subsistencia de los motivos que justificaron su creación su sostenibilidad financiera, y que deberá incluir la formulación expresa de propuestas de mantenimiento, transformación o extinción.

2.6. ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO SELECCIONADAS SOBRE LA BASE DE UN ANÁLISIS DE RIESGOS

2.6.1. IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RIESGOS

El artículo 31.3 del RD424/2017 prevé que el Plan Anual de Control Financiero se elaborará una vez identificados y evaluados los riesgos, según el concepto que de los mismos se recoge en el apartado 2 del mismo artículo.

A tal efecto, ha de tenerse en consideración que el presente Plan constituye el octavo anual de su naturaleza que implementa el Ayuntamiento de Málaga, lo que implica una experiencia suficiente como para poder llevar a cabo una labor de identificación de los principales factores de riesgo, permitiéndonos seleccionar qué actuaciones en materia de control financiero permanente planificado desarrollar y establecer los contenidos de las auditorías de cumplimiento y operativas que se recogen más adelante.

15/29

2.6.2. ASIGNACIÓN DE PRIORIDADES

El tercer párrafo del citado artículo 31.2 del RD424/2017 establece que el PACF incluirá todas aquellas actuaciones *que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles.*

Para la identificación de riesgos se han tomado como referencia las siguientes fuentes de información:

- Fuente de información externa.
- Fuente de información interna.
- Fuente de información documental.
- Fuente de información en los sistemas.

Para la asignación de prioridades y la selección de las actuaciones incluidas en el Plan Anual de Control Financiero a realizar durante el ejercicio 2026, se han identificado riesgos en base a la experiencia del personal de la IGAM que realiza el control financiero y teniendo en cuenta criterios tanto cuantitativos como cualitativos.

Por lo que, al igual que en los anteriores ejercicios, el control financiero planificado focalizará su atención durante 2026 en las siguientes esferas: expedientes de personal, subvenciones, contratación, tanto mayor, como menor, facturas y gastos; a lo que se añaden los de ingresos.

Código Seguro De Verificación	xxnw+1VnkJJZrI8hpGpjyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	02/02/2026 12:25:07
Observaciones		Página	16/30
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/xxnw%2B1VnkJJZrI8hpGpjyg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Todo lo cual tiene como propósito último satisfacer la finalidad de garantizar la adecuada aplicación de la legalidad y la adecuada gestión de los recursos públicos en todo el holding municipal.

En definitiva, este Plan pretende adecuar y reformar la función de control financiero sobre áreas de mayor riesgo y donde se han encontrado deficiencias y debilidades tras los primeros años de control y se irá adecuando y adaptando con el transcurrir de los años para satisfacer la finalidad última de garantizar la adecuada aplicación de la legalidad y la preservación del interés público.

PARTE 3. CONTENIDOS ESPECÍFICOS DEL PACF

3.1. CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

3.1.1. ALCANCE TEMPORAL

Con carácter general, el alcance temporal del presente PACF abarca desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, sin perjuicio de que las actuaciones se extiendan más allá de esa fecha; procurando concluirse antes del 31 de marzo del año siguiente.

En cuanto a las actuaciones de control financiero permanente planificables incluidas en el presente Plan, se corresponderán con la gestión económico-financiera desarrollada por los diferentes entes a los que alcanza el mismo durante el ejercicio 2025.

Al presente Plan le sucederá otro en cuya elaboración se tendrá en consideración las conclusiones alcanzadas en este.

3.1.2. ALCANCE OBJETIVO DE APLICACIÓN DEL CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

16/29

[A] Actuaciones derivadas de obligaciones legales

Constituyen actuaciones derivadas de obligaciones legales de carácter panificable y que, por consiguiente, se incluyen en el presente Plan, las siguientes:

1. Informe sobre auditorías del sistema de facturas electrónicas, según lo prevenido en el apartado 3 del artículo 12 de la LFERCF.
2. Informe sobre morosidad, según lo prevenido en el apartado 2 del artículo 12 de la LFERCF. Dado el alto volumen de operaciones y la escasez de medios programaremos la actuación del Ayuntamiento y de todas sus entidades dependientes en los tres próximos ejercicios.
3. Informe sobre obligaciones pendientes de imputar al presupuesto (cuenta 413), según lo prevenido en la Disposición Adicional Tercera de la LOCDOSP.

A los efectos del presente Plan, será objeto de este informe un análisis de las sentencias en curso de las que puedan derivar obligaciones, provisiones o pasivos contingentes para la entidad.

4. Informe sobre altas, bajas y modificaciones de apuntes en el Inventario de Bienes, Derechos y Obligaciones, de acuerdo con el artículo 35.2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas
5. En el ámbito de la supervisión continua de las entidades dependientes se deberá verificar, al menos, lo siguiente:
 - a. La subsistencia de las circunstancias que justificaron su creación.
 - b. Su sostenibilidad financiera.
 - c. La concurrencia de la causa de disolución prevista en los estatutos referida al

Código Seguro De Verificación	xxnw+1VnkJJZrI8hpGpjyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	02/02/2026 12:25:07
Observaciones		Página	17/30
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/xxnw%2B1VnkJJZrI8hpGpjyg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





incumplimiento de los fines que justificaron su creación o que su subsistencia no resulte el medio más idóneo para lograrlos

Estas actuaciones se realizarán después de la liquidación del presupuesto y se dará cuenta de ellas al Pleno.

Por otro lado, en base a lo establecido en el art. 129.7 de la LPAC se emitirán informes sobre el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera respecto a iniciativa normativa cuando afecte a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, cuantificando y valorando sus repercusiones y efectos.

Además, emitiremos otros informes sobre el cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en las disposiciones legales y reglamentarias, en los actos administrativos, contratos y convenios de colaboración, así como de cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la LOEPSF que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros en relación con la emisión de informe y certificado en materia económico-financiera y presupuestaria y su remisión a los órganos que establezca su normativa específica (art. 7.3 de la LOEPSF y 4.1 b. 6º del RD 128/2018).

[B] Actuaciones no derivadas de obligaciones legales

Sin perjuicio de lo recogido en epígrafes anteriores, el alcance objetivo del control financiero permanente lo constituirá cualquier aspecto de la gestión económico-financiera de los entes sujetos a dicho control que, a tenor del análisis que efectúe la IGAM, se consideren que contienen potenciales factores de riesgo, priorizándose según el grado de éste medido conforme al modelo antes detallado. Con este razonamiento se identifican las actuaciones no derivadas de obligaciones legales y que son objeto de planificación.

17/29

Así pues, en todo caso, y no siendo óbice para incluir otros, se prevé ejercer el control financiero permanente en los ámbitos de la gestión económico-financiera que se relacionan a continuación:

1. En materia de ingresos

- Reconocimientos de derechos de cobro: liquidaciones tributarias y de otros derechos de cobro de ingresos públicos.
- Ingresos en general, con especial focalización en los ingresos sin contraído previo.
- Anulaciones de derechos de cobro: especialmente, bajas por motivos de la gestión de los ingresos, bajas por prescripción de derechos de cobro y bajas por declaración de créditos incobrables.
- Beneficios fiscales: expedientes de concesión o denegación de bonificaciones o exenciones.
- Devoluciones de ingresos: expedientes que, con motivo de la revisión de actos administrativos, rectificación de errores, duplicidades o excesos de ingresos, etc., den lugar al reconocimiento de la obligación de devoluciones de ingresos, ya sean indebidos o improcedentes, de tributos y demás ingresos de derecho público.

Aspectos formales y operativos en el control financiero permanente en materia de ingresos:

Se analizarán los expedientes que han dado lugar a las operaciones de ejecución del presupuesto de los ingresos que gestiona cada ente, mediante la selección de muestras, analizando por separado cada uno de los procedimientos mencionados en función de la planificación anual cada

Código Seguro De Verificación	xxnw+1VnkJJZrI8hpGpjyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	02/02/2026 12:25:07
Observaciones		Página	18/30
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/xxnw%2B1VnkJJZrI8hpGpjyg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





uno. Para aquellos entes que, por la naturaleza de sus ingresos, la gestión de los mismos no requiera de la tramitación de todos los procedimientos se realizará el control financiero de los ingresos en general, analizando en conjunto aquellos que tramiten.

2. En materia de gastos

- a) Gastos de personal, con especial focalización en: contratación de personal, realización de horas extraordinarias, retribuciones en concepto de productividad y adecuación retributiva a lo establecido en convenios, acuerdos y Ley de Presupuestos Generales del Estado; así como comprobar la existencia de instrumentos de gestión y planificación de recursos humanos.

En el caso de los gastos de personal, la población podrá estar formada por:

- Los expedientes de aprobación de gastos correspondientes a las nóminas mensuales del ejercicio, en las que se analizarán determinadas materias, en función del análisis de riesgos previo realizado (productividad, funcionamiento de bolsas de trabajo para la contratación por interinidad, ayudas familiares, etc.).
- Las nóminas mensuales de los empleados del ente controlado, en base a la información que se le requerirá a éste, relativa a tipo de vinculación jurídica, modalidad de contrato, denominación de puesto y plaza, grupo según titulación exigida, grupo de cotización a la Seguridad Social, tipo de jornada, porcentaje de jornada y periodo de vinculación al ejercicio.

También se podrá realizar un análisis general de la gestión y planificación de los recursos humanos o de alguna materia en particular relacionada con los gastos de personal.

18/29

- b) Gastos derivados de expedientes de contratación y demás gastos, con especial focalización, en relación a los gastos de contratación, en aprobación de expedientes, procedimientos de adjudicación, modificaciones y ejecución (contratos mayores de obras, de suministros o servicios y menores). Respecto al resto de gastos, se podrán analizar en un estrato o control independiente aquellos que no procedan de expedientes de contratación ni de gastos de personal.

Respecto a los gastos derivados de expedientes de contratación, se extraerán las muestras correspondientes de aquellos contratos que se hayan adjudicado en el ejercicio objeto de control, teniendo en cuenta la información contable que se desprende de la aplicación Sicalwin y la publicada en el perfil del contratante. Se realizará de forma separada el control financiero de los contratos mayores de los menores, siempre que el número de expedientes sea suficiente para poder obtener la muestra de dicha población. En caso contrario, se hará un único control financiero de los contratos, separando en estratos distintos los menores de los no menores para garantizar la presencia de ambos en la muestra. Con el mismo objetivo, dentro de los contratos mayores se analizarán en estratos diferenciados los contratos de suministros y servicios de los de obras. Las conclusiones de dichos controles abarcarán la fase de ejecución de los mismos, siendo objeto de análisis la/s factura/s correspondientes a dichos contratos, que se podrá informar en un punto independiente del informe resultante de la realización de dichos controles. No obstante, en cuanto al resto de gastos formalizados en la contabilidad, no asociados a expedientes de personal ni de contratación, salvo que tengan un volumen considerable (entidad suficiente) para realizarlo en un control independiente, se realizará como un estrato más dentro del realizado respecto a los contratos menores.

Código Seguro De Verificación	xxnw+1VnkJJZrI8hpGpjyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	02/02/2026 12:25:07
Observaciones		Página	19/30
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/xxnw%2B1VnkJJZrI8hpGpjyg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Aspectos formales y operativos en el control financiero permanente en materia de gastos:

Deberá formar parte de los expedientes de contratación toda la documentación, desde el inicio del mismo hasta su ejecución, o, en caso de no haber concluido, hasta su situación al momento de remisión de los expedientes (preparación previa del expediente, adjudicación y facturas, incluyendo los documentos contables de las distintas fases del gasto y el informe de fiscalización previa limitada emitido por la IGAM).

En cuanto al resto de gastos, se incorporará a los expedientes toda la documentación justificativa de la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de dicho gasto.

Los expedientes deberán aportarse con las formalidades que se especifican en el epígrafe 3.8 del presente plan.

Las técnicas de auditoría a aplicar en el control permanente responderán a las establecidas en otros ámbitos institucionales, particularmente los del Estado.

3.2. EJECUCIÓN DEL CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

La ejecución de las actuaciones de control permanente, se ajustarán a los requerimientos establecidos en el artículo 32 del RD424/2017.

A continuación, se pormenorizan los contenidos del control permanente atendiendo a las categorías antes enunciadas: los derivados de obligaciones legales (413, morosidad RCF y patrimonio) y los no derivados de obligaciones legales (ingresos y gastos).

[A] Ejecución del control financiero permanente en materias derivadas de obligaciones legales de carácter planificable

19/29

1. En materia de morosidad

- Informe sobre morosidad del Ayuntamiento de Málaga referido al ejercicio 2024 y 2025.

2. Sobre las obligaciones pendientes de imputar al presupuesto (413)

- El correspondiente a los ejercicios 2025.

3. Respecto al registro contable de facturas

- El correspondiente a los ejercicios 2024 y 2025

4. En materia de patrimonio

- Durante el ejercicio 2026 se llevará a cabo un control financiero sobre altas, bajas y modificaciones de apuntes en el Inventario de Bienes, Derechos y Obligaciones, de:
 - La misma se realizará sobre la base del Acuerdo de rectificación o modificación del inventario de bienes, verificando la justificación de los importes recogidos en cada concepto económico contable, con especial referencia al patrimonio público del suelo.

5. En relación a la supervisión continua

- En la medida de lo posible, se prosigue en la supervisión continua llevándose a cabo de forma automatizada sobre la base del sistema de información que se elabore desde la IGAM, explotando la información disponible de acuerdo con las disposiciones clave, criterios técnicos o ratios que permitan su adecuada valoración. Como resultado se elaborará una memoria que recoja una evaluación de los resultados de las actuaciones de supervisión continúa basadas en verificaciones automatizadas, cuyo contenido y fecha de elaboración se determinará por la IGAM.

Código Seguro De Verificación	xxnw+1VnkJJZrI8hpGpjyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	02/02/2026 12:25:07
Observaciones		Página	20/30
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/xxnw%2B1VnkJJZrI8hpGpjyg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





[B] Ejecución del control financiero permanente en materias no derivadas de obligaciones legales

1. En materia de ingresos

En el presente PACF/2026 se va a efectuar examen de los expedientes correspondientes al ejercicio 2025 que hayan dado lugar a:

- Anulaciones de derechos del Ayuntamiento
- Anulaciones de derechos de GMU
- Devoluciones de ingresos del Ayuntamiento
- Ingresos propios de GESTRISAM
- Ingresos propios del IMFE

2. En materia de gastos

En materia de gastos, está previsto realizar los controles financieros de los expedientes correspondientes al ejercicio 2025 que hayan dado lugar a:

- Gastos derivados de contratos y otros gastos del Ayuntamiento
- Gastos derivados de contratos y otros gastos de la entidad GESTRISAM
- Gastos derivados de contratos y otros gastos IMV
- Gastos de personal de GMU
- Gastos de personal de PICASSO
- Gastos de personal de la OFM.

3.3. EJECUCIÓN DEL CONTROL FINANCIERO PERMANENTE EN MATERIA DE SUBVENCIONES

20/29

3.3.1. CONSIDERACIÓN PREVIA EN MATERIA DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES

La justificación de las cantidades aplicadas, cuentas justificativas y facturas soporte y memoria serán rendidas por los beneficiarios a cada área u organismo concedente, los cuales emitirán un informe de conformidad sobre las mismas. Con base en dicho informe, se tramitará el pago de la totalidad de la subvención o, en su caso, se solicitará la devolución del dinero no empleado.

En el caso de prestaciones económicas cuya concesión se hace a instancias del propio área u organismo municipal sin que medie solicitud del beneficiario, se deberá justificar la concurrencia de los requisitos establecidos para su concesión, su efectivo abono y la adecuada aplicación al fin establecido.

3.3.2. CLASIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES A LOS EFECTOS DEL CONTROL FINANCIERO PERMANENTE PLANIFICADO

En cuanto al control financiero planificado, las subvenciones se agruparán en tres conjuntos, cada uno de los cuales será objeto de control financiero en sucesivos ejercicios anuales. Dichas agrupaciones se describen en los siguientes términos:

[A] Grupo 1:

Subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva, según la descripción que de las mismas se hace en el apartado 1 del artículo 22 de la LGS; resultando indiferente la finalidad a las que estén destinadas y el órgano o entidad municipal que las conceda.

[B] Grupo 2:

Subvenciones concedidas de forma directa previstas nominativamente en las bases de ejecución del presupuesto municipal, según la descripción que de las mismas se hace en el

Código Seguro De Verificación	xxnw+1VnkJJZrI8hpGpjyg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	02/02/2026 12:25:07	
Observaciones		Página	21/30	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/xxnw%2B1VnkJJZrI8hpGpjyg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



apartado 2.a) del artículo 22 de la LGS; resultando indiferente la finalidad a las que estén destinadas y el órgano o entidad municipal que las conceda.

A las anteriores se sumarán las siguientes:

- Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto por una norma de rango legal, tal como prevé el apartado 2.b) del precitado artículo; resultando indiferente la finalidad a las que estén destinadas y el órgano o entidad municipal que las conceda.
- Las de carácter excepcional, según descripción prevista en el apartado 2.c) del mentado artículo, que tengan carácter singular y puntual, asimilándose en cuanto a sus características a las subvenciones nominativas; resultando indiferente el órgano o entidad municipal que las conceda y no encajen en los supuestos contemplados en el grupo 3.

[C] Grupo 3:

Las que, revistiendo carácter excepcional, tengan una finalidad social. Se entenderá a estos efectos que concurre una finalidad social si se da alguna de las siguientes circunstancias, que pueden ser concurrentes:

- Subvenciones contempladas en el Reglamento de Prestaciones Económicas de los Servicios Sociales Comunitarios, publicado en el BOPMA número 14 de 22 de enero de 2015, o norma que la sustituya.
- Las que se financien con cargo a créditos en las partidas presupuestarias del concepto 480 de la clasificación económica del presupuesto de gastos, *atenciones benéficas y asistenciales*, y del 489, *otras transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro*, siempre que sus destinatarios sean personas físicas y su objeto entronque con una finalidad social.

21/29

En el supuesto de que una subvención, sea de uno o varios beneficiarios, suscitara dudas sobre su clasificación en alguno de los grupos anteriormente definidos, la IGAM, atendiendo al propósito de llevar a cabo un control financiero completo y exhaustivo, le otorgará la consideración que se considere más idónea.

3.3.3. PERIODIFICACIÓN DEL CONTROL FINANCIERO PERMANENTE DE LAS SUBVENCIONES

Salvo que en sucesivos PACFs se considere otra periodificación, en el presente se establece la siguiente previsión para el control financiero de las subvenciones:

Ejercicio 2026.....Subvenciones correspondientes al Grupo 2 concedidas en 2025
Ejercicio 2027.....Subvenciones correspondientes al Grupo 3 concedidas en 2026
Ejercicio 2028.....Subvenciones correspondientes al Grupo 1 concedidas en 2027

Así pues, durante el ejercicio 2026 se llevará a cabo el control financiero de las subvenciones comprendidas en el grupo 2 que fueron concedidas en 2025.

3.4. ESPECIAL REFERENCIA AL CONTROL FINANCIERO PERMANENTE DE LA CUENTA GENERAL

Si bien no hay un imperativo legal específico por el que la cuenta general del Ayuntamiento haya de ser objeto del control financiero permanente, este se llevará a cabo mediante la emisión un informe de la IGAM que, en su caso, podría hacerse conjuntamente con el órgano que tenga asumida las funciones de contabilidad, todo ello antes del sometimiento de la cuenta general a la Comisión Especial de Cuentas para su posterior elevación al Pleno, en el que, en la parte que atañe a las sociedades municipales y fundaciones públicas locales, se analizarán los siguientes

Código Seguro De Verificación	xxnw+1VnkJJZrI8hpGpjyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	02/02/2026 12:25:07
Observaciones		Página	22/30
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/xxnw%2B1VnkJJZrI8hpGpjyg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





contenidos de las cuentas anuales de cada uno de ellos después de que hayan sido objeto de las correspondientes auditorías de cuentas:

- La situación de solvencia a corto plazo según el valor de la ratio del fondo de maniobra (para sociedades municipales y fundaciones públicas locales).
- Si las reservas legales alcanzan el 20% del capital social (para sociedades municipales).
- Si el patrimonio neto supera el 50% del capital social (para sociedades municipales).
- Si hay equilibrio financiero a partir de los resultados del ejercicio (para sociedades municipales y fundaciones públicas locales).
- Si se cumplen los plazos máximos en materia de periodo medio de pago (para sociedades municipales y fundaciones públicas locales).

Se podrán incluir otras observaciones por parte de la IGAM en materia de tarifas, bienes cedidos o cánones finalistas (para sociedades municipales y fundaciones públicas locales).

3.5. ACTUACIONES DE AUDITORÍA PÚBLICA

El presente PACF/2026 incorpora los contenidos propios de un plan anual de auditoría.

Las auditorías de cuentas a las que se refiere el presente Plan son las que se corresponden con el ejercicio 2025, y se llevarán a cabo durante 2026 dentro de los plazos legales establecidos al efecto, según sea el régimen jurídico de aplicación a los respectivos entes.

3.5.1. ALCANCE SUBJETIVO Y OBJETIVO DE APLICACIÓN DE LA AUDITORÍA PÚBLICA

1. Auditoría de cuentas

22/29

La auditoría de cuentas tiene por objeto la verificación relativa a si las cuentas anuales representan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad y, en su caso, la ejecución del presupuesto de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le son de aplicación y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada.

Conforme a lo dispuesto en la disposición transitoria única del RD 424/2017 que establece que *“las auditorías de cuentas previstas en el artículo 29.3.A) se realizarán sobre las cuentas anuales cuyo ejercicio contable se cierre a partir de 1 de enero de 2019”*, se incluyen en el presente Plan las auditorías de cuentas que deberán realizarse en los Organismos autónomos y en el Consorcio adscrito al Ayuntamiento de Málaga respecto a las cuentas que se cierran a 31 de diciembre del 2025.

Así pues, la auditoría pública de cuentas se aplicará sobre:

- Organismos autónomos y agencias públicas administrativas locales dependientes del Ayuntamiento de Málaga
- Consorcios adscritos al Ayuntamiento de Málaga
- Sociedades mercantiles municipales con capital mayoritario del Ayuntamiento de Málaga no obligadas a auditarse según la legislación mercantil
- Fundaciones públicas locales dependientes del Ayuntamiento de Málaga

2. Auditorías de cumplimiento y operativas

Las auditorías públicas de cumplimiento y operativas se aplicará:

- Empresas o sociedades municipales con capital mayoritario del Ayuntamiento de Málaga

Código Seguro De Verificación	xxnw+1VnkJJZrI8hpGpjyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	02/02/2026 12:25:07
Observaciones		Página	23/30
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/xxnw%2B1VnkJJZrI8hpGpjyg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Fundaciones públicas locales dependientes del Ayuntamiento de Málaga

El alcance y contenido de las auditorías de cumplimiento y operativas viene determinado por lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante, PPTP) del contrato de servicio de colaboración con la IGAM para la realización de auditorías públicas durante los ejercicios 2024 y 2025, número de expediente 83/2024 y con el contenido que se detalla más adelante.

3.5.2. ALCANCE TEMPORAL DE LA AUDITORÍA PÚBLICA

Siendo el alcance temporal del presente PACF el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026; en lo relativo a las auditorías públicas, éstas se referirán a las cuentas y gestión del ejercicio 2025.

Como ya se indicó con anterioridad, al presente Plan le sucederá otro en cuya elaboración se tendrá en consideración las conclusiones alcanzadas en este.

3.5.3. EJECUCIÓN Y CONTENIDOS DE LA AUDITORÍA PÚBLICA

De conformidad con lo prevenido en el artículo 33 del RD424/2017, la ejecución de las actuaciones de auditoría pública se ajustará a los siguientes requerimientos:

- Las actuaciones de auditoría pública se someterán a las normas de auditoría del sector público aprobadas por la Intervención General de la Administración del Estado y a las normas técnicas que las desarrollen, en particular, en los aspectos relativos a la ejecución del trabajo, elaboración, contenido y presentación de los informes, y colaboración de otros auditores, así como aquellos otros aspectos que se consideren necesarios para asegurar la calidad y homogeneidad de los trabajos de auditoría pública.*
- El órgano interventor comunicará por escrito el inicio de las actuaciones al titular del servicio, órgano, organismo o entidad auditada. Cuando los trabajos de auditoría incluyan actuaciones a desarrollar dentro del ámbito de actuación de otro órgano de control, se comunicará el inicio de las actuaciones al titular de dicho órgano de control.*

23/29

Asimismo, en aquellos casos en que sea necesario realizar actuaciones en otros servicios, órganos, organismos o entidades públicas distintas de los que son objeto de la auditoría, se comunicará al titular de dicho servicio, órgano, organismo o entidad.

Las auditorías de cuentas se ejecutarán con arreglo a las normas internacionales de auditoría adaptadas al sector público español (en adelante NIA-ES-SP) y con arreglo a las Normas y Notas Técnicas emitidas por la IGAE. Las auditorías de cumplimiento y operativa se ejecutarán con arreglo a lo dispuesto sobre las mismas en las Normas de Auditoría del Sector Público y en las Normas y Notas Técnicas emitidas por la IGAE.

A estos efectos, conforme a la actual estructura y organización de la Intervención General, se precisará para la ejecución de las auditorías públicas, de la colaboración privada en los términos establecidos en el artículo 34 del RD 424/2017.

El alcance y las condiciones de los trabajos de auditoría serán los que se establezcan en los contratos de colaboración y en los correspondientes pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas.

A final del ejercicio 2024 se ha adjudicado el nuevo contrato de colaboración (83/2024) cuya duración y contenido se establece en los cuadros que se detallan a continuación.

Código Seguro De Verificación	xxnw+1VnkJJZrI8hpGpjyg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	02/02/2026 12:25:07	
Observaciones		Página	24/30	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/xxnw%2B1VnkJJZrI8hpGpjyg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

AUDITORIAS PREVISTAS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO			
ENTIDADES	2025 (*)	2026 (*)	TOTAL NUEVO CONTRATO
1. Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras	A. Cuentas 2024	A. Cuentas 2025	A. Cuentas 24+25
2. Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana	A. Cuentas 2024	A. Cuentas 2025	A. Cuentas 24+25
3. Centro Municipal de Informática	A. Cuentas 2024	A. Cuentas 2025	A. Cuentas 24+25
4. Agencia Pública para la Gestión de la Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso y otros Equi	A. Cuentas 2024	A. Cuentas 2025	A. Cuentas 24+25
5. Instituto Municipal para la Formación y el Empleo	A. Cuentas 2024	A. Cuentas 2025	A. Cuentas 24+25
6. Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios del Ayuntamiento de	A. Cuentas 2024	A. Cuentas 2025	A. Cuentas 24+25
7. Consorcio Orquesta Sinfónica Ciudad de Málaga	A. Cuentas 2024	A. Cuentas 2025	A. Cuentas 24+25
TOTAL LOTE 1 (AUDITORÍAS DE CUENTAS)	7 auditorías de cuentas	7 auditorías de cuentas	14 auditorías de cuentas
8. Empresa Malagueña de Transportes, SAM	A. Operativa 2024	A. Operativa 2025	A. Operativa 24+25
9. Empresa Municipal Aguas de Málaga, SA	A. Operativa 2024	A. Operativa 2025	A. Operativa 24+25
10. Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios, SA	A. Operativa 2024	A. Operativa 2025	A. Operativa 24+25
11. Parque Cementerio de Málaga, SA	X	A. Operativa 2025	A. Operativa 24+25
12. Empresa Municipal de Iniciativas y Actividades Empresariales de Málaga, SA	A. Operativa 2024	A. Operativa 2025	A. Operativa 24+25
13. Empresa de Limpiezas Municipales y Parque del Oeste, SAM	A. Operativa 2024	A. Operativa 2025	A. Operativa 24+25
14. Más Cerca, SAM	A. Operativa 2024	A. Operativa 2025	A. Operativa 24+25
15. Málaga Deporte y Eventos, SA	A. Operativa 2024	A. Operativa 2025	A. Operativa 24+25
16. Teatro Cervantes de Málaga e Iniciativas Audiovisuales, SA	A. Operativa 2024	A. Operativa 2025	A. Operativa 24+25
17. Empresa Municipal de Gestión de Medios de Comunicación de Málaga, SA	A. Operativa 2024	A. Operativa 2025	A. Operativa 24+25
18. Sociedad Municipal de Viviendas de Málaga, SL	A. Operativa 2024	A. Operativa 2025	A. Operativa 24+25
19. Limpieza de Málaga, SAM	A. Operativa 2024	A. Operativa 2025	A. Operativa 24+25
20. Fundación Pública Local Félix Revello de Toro	A. Operativa 2024	A. Operativa 2025	A. Operativa 24+25
21. Fundación Pública Local Palacio de Villalón	A. Operativa 2024	A. Operativa 2025	A. Operativa 24+25
22. Fundación Pública Local Rafael Pérez Estrada	A. Operativa 2024	A. Operativa 2025	A. Operativa 24+25
TOTAL LOTE 2 (AUDITORÍAS DE CUMPLIMIENTO Y OPERATIVAS)	14 auditorías de cumplimiento y operativa (**)	15 auditorías de cumplimiento y operativa (**)	29 auditorías de cumplimiento y operativa (**)
TOTAL CONTRATO	21 auditorías	22 auditorías	43 auditorías

24/29

Notas: (*) Las auditorías efectuadas en 2025 se refieren al ejercicio 2024 y las realizadas en 2026 al ejercicio 2025.

(**) Ha de entenderse que las auditorías de cumplimiento y operativas se subsumen en un solo informe, considerándose a efectos operativos como una sola auditoría con dos vertientes internas.

Como consecuencia de la extinción del Centro Municipal de Informática y su correspondiente liquidación, el contrato en relación al lote de Auditoría de Cuentas se ha modificado excluyendo el mismo minorando su cuantía en función de los costes que sirvieron de cuantificación del Presupuesto Base de Licitación, minorado por la baja derivada de la licitación.

En el caso de que otra entidad entrase en proceso de liquidación durante la vigencia de este contrato, el informe de auditoría de cuentas de ese ejercicio se sustituirá por un informe de auditoría de los estados financieros formulados por la entidad durante el citado proceso, incluido el balance final de liquidación, así como las operaciones conducentes a su formulación.

En la tabla contigua se recogen los aspectos que serán objeto de las auditorías de cumplimiento:

CONTENIDOS DE LAS AUDITORÍAS SOBRE CUESTIONES DE CUMPLIMIENTO	
MATERIAS	CONTENIDOS A ANALIZAR
PERSONAL	1. Cumplimiento y adecuación a la Ley de Presupuestos Generales del Estado con especial atención a: - Tasa de reposición - Masa salarial - Contratación temporal

Código Seguro De Verificación	xxnw+1VnkJJZrI8hpGpjyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	02/02/2026 12:25:07
Observaciones		Página	25/30
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/xxnw%2B1VnkJJZrI8hpGpjyg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





CONTENIDOS DE LAS AUDITORÍAS SOBRE CUESTIONES DE CUMPLIMIENTO	
MATERIAS	CONTENIDOS A ANALIZAR
	2. Cumplimiento en materia de horas extraordinarias de la normativa, de los convenios y de los contratos.
	3. Adecuación de las retribuciones al convenio colectivo en función de la estructura, relación de puestos de trabajo o instrumento de carácter similar.
	4. Cumplimiento de la normativa en materia de contratación de personal, indefinido o temporal, y aplicación de los principios de publicidad, mérito, capacidad y libre concurrencia, con justificación del procedimiento selectivo aplicado.
	5. Correcta selección de los procedimientos de licitación atendiendo al objeto del contrato, su cuantía y demás circunstancias determinantes.
CONTRATACIÓN PÚBLICA (cumplimiento de los requerimientos legales en relación a la contratación pública)	6. Adecuada aplicación del procedimiento de contrato menor.
	7. Adecuada, suficiente y motivada justificación de la necesidad e idoneidad del contrato, de la capacidad y de la competencia de la entidad para contratar.
	8. Suficiente justificación de la adecuación del precio de los contratos al de mercado y justificación de aquél en base a los costes de ejecución.
INSTRUMENTACIÓN	9. Cumplimiento de los requerimientos legales en materia de realización de actividades por encargo a medio propio personalizado por parte del Ayuntamiento u otra entidad pública.
CONVENIOS DE COLABORACIÓN	10. Cumplimiento de los requerimientos legales con especial atención al objeto, la capacidad para convenir, impacto en el mercado y no corresponderse con una prestación de naturaleza contractual según la legislación en materia de contratación pública.
TARIFAS	11. Adecuación de las tarifas aplicadas a las autorizadas según su naturaleza, así como la correcta aprobación de las mismas por los órganos competentes.
ENDEUDAMIENTO	12. Cumplimiento de los requerimientos legales con especial atención a lo prevenido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
TRANSPARENCIA	13. Cumplimiento de los requerimientos legales previstos en la vigente legislación estatal y autonómica en materia de transparencia pública activa; con singular atención a los contenidos de la respectiva web en materia de relación de puestos de trabajo, publicidad trimestral de contratos, mayores y menores, patrocinio y contratos de publicidad.

En la tabla contigua se recogen los aspectos que serán objeto de las auditorías de operativas:

Código Seguro De Verificación	xxnw+1VnkJJZrI8hpGpjyg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	02/02/2026 12:25:07	
Observaciones		Página	26/30	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/xxnw%2B1VnkJJZrI8hpGpjyg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



CONTENIDOS DE LAS AUDITORÍAS SOBRE CUESTIONES OPERATIVAS		
MATERIAS	CONTENIDOS A ANALIZAR	PUNTOS ESPECÍFICOS A CONTRASTAR
CONTROL DE EFICACIA	1. Grado de cumplimiento de objetivos, desviaciones presupuestarias y comparativa de coste con rendimiento de los servicios	Se comprobará la existencia de una clara definición de la misión y visión de la organización, así como su difusión entre el personal y su alineamiento con los objetivos y metas fijados. De forma expresa se deberá verificar: - Si el presupuesto aprobado para el año contenía unos objetivos a alcanzar. - En qué grado se han alcanzado los objetivos prefijados. - Comparación entre el presupuesto de ingresos y lo realmente ejecutado en las cuentas anuales a fin de ejercicio (desviaciones de ingresos entre lo previsto en el presupuesto a 1 de enero de 202X y lo ejecutado a 31 de diciembre de ese mismo ejercicio en las cuentas anuales). - Comparación entre el presupuesto de gastos (tanto de operaciones corrientes en la cuenta de pérdidas y ganancias previsional a modo de presupuesto inicial, como de ejecución de inversiones previstas en el presupuesto de capital o anexo de inversiones) y lo realmente ejecutado en las cuentas anuales a fin de ejercicio (desviaciones de gastos comparando y midiendo las desviaciones entre lo previsto en el presupuesto a 1 de enero de 202X y lo ejecutado a 31 de diciembre de ese mismo ejercicio en las cuentas anuales). - De entre los servicios principales que se prestan, comparar el coste del servicio con los rendimientos (ingresos) conseguidos, tanto en euros como en número de servicios prestados. En caso de que la sociedad o fundación no tenga establecido una diferenciación o identificación de los servicios que se presta y el cálculo de esa individualización de coste, así se hará constar expresamente para una mejora futura y al menos se realizará la comparativa sobre la total actividad de la empresa o fundación.
	2. Contabilidad de costes.	Se analizará el grado de implementación de la contabilidad de costes y la extracción de conclusiones para la mejora de la gestión.
	3. Ratios económicas.	Se analizará las ratios de solvencia (a corto) y fuentes de financiación (a medio y largo plazo) por si hay recursos ociosos o posible situación de insolvencia a corto plazo o defectuosa financiación proponiendo mejoras o poniendo de manifiesto posibles riesgos. Especial atención en materia de ratios de solvencia inferiores a 1 (posible insolvencia) o superiores a 2 (recursos ociosos) y en materia de endeudamiento en cuanto a posibilidad de devolución futura de los préstamos bancarios, así como de los arrendamientos financieros.
ANÁLISIS OPERATIVO	4. Modelo de gestión.	Se identificarán las características que mejor definen el modelo de gestión que se sigue en el ente y su caracterización global (gestión por objetivos, gestión por procesos, etc.), así como el grado de planificación (existencia de planes estratégicos, directores, operativos, etc.).
	5. Gestión de recursos humanos.	Se verificará la existencia de instrumentos de gestión en materia de recursos humanos que permitan una adecuada asignación de funciones y competencias, tanto a unidades como a personas; así como comprobar la existencia de manuales de procedimientos de gestión interna.

Código Seguro De Verificación	xxnw+1VnkJJZrI8hpGpjyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	02/02/2026 12:25:07
Observaciones		Página	27/30
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/xxnw%2B1VnkJJZrI8hpGpjyg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





CONTENIDOS DE LAS AUDITORÍAS SOBRE CUESTIONES OPERATIVAS		
MATERIAS	CONTENIDOS A ANALIZAR	PUNTOS ESPECÍFICOS A CONTRASTAR
	6. Formación del personal.	Se verificará la existencia de políticas en materia de formación continua y su impacto en el desempeño.
	7. Gestión patrimonial.	Se verificará la existencia de instrumentos de gestión para las diferentes formas en que se manifiestan los recursos patrimoniales: inmovilizado, circulante, valores, derechos, etc.

3.6. SOBRE LA PRESENTACIÓN DE LOS EXPEDIENTES PARA SU SOMETIMIENTO A CONTROL FINANCIERO PERMANENTE O AUDITORÍA PÚBLICA

Cuando sea requerida por la IGAM la aportación de expedientes para ser sometidos a control financiero, sea de carácter permanente o de auditoría pública, habrán de reunir las siguientes formalidades:

1. Salvo indicación en contrario, se soportarán en formato pdf y se remitirán por email a los destinatarios que se señalen.
2. Se acompañarán de una diligencia en la que se haga constar que están completos y, en su caso, conclusos. De no estar conclusos, se referirá la razón y la fase procedimental en el que se hallen.
3. Igualmente, por separado o incluido en la diligencia, se incluirá un índice cronológico en el que se relacionarán los documentos que lo integran con indicación de su fecha y con referencia a la página del expediente en la que dan comienzo cada uno de ellos.
4. Consecuentemente, el expediente deberá estar ordenado cronológicamente y debidamente paginado.
5. El expediente deberá estar firmado electrónicamente en todas sus páginas por quien tenga asignada la responsabilidad de su correcta confección. Si se diera la circunstancia de que fuese soportado en papel, sus páginas deberán estar firmadas o marginadas.
6. En los requerimientos donde se reclame la aportación de los expedientes, la IGAM podrá fijar otros detalles con respecto a estas formalidades atendiendo a las características de cada caso.

27/29

Presumiéndose completos, cualquier documento que se eche en falta se considerará que no obra en el expediente, con lo que, en su caso, será considerado un incumplimiento u otro tipo de incidencia según se trate.

Igualmente, se podrá requerir que la aportación del expediente se complemente con un chequeo hecho por el órgano o ente a partir de un checklist elaborado por la propia IGAM.

PARTE 4. RESULTADOS, CONCLUSIONES Y EFECTOS DEL CONTROL FINANCIERO

4.1. DOCUMENTACIÓN DEL CONTROL FINANCIERO

Conforme a lo prevenido en el artículo 35.1 del RD424/2017, *el resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, en los*

Código Seguro De Verificación	xxnw+1VnkJJZrI8hpGpjyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	02/02/2026 12:25:07
Observaciones		Página	28/30
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/xxnw%2B1VnkJJZrI8hpGpjyg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los **hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones** sobre las actuaciones objeto de control. Asimismo, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

Igualmente, se habrá de tener presente que, conforme al artículo 35.2 de la mencionada disposición, la estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado.

Igualmente, se habrá de tener presente que, conforme al artículo 35.2 de la mencionada disposición, *la estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado.*

4.2. RESULTADOS DEL CONTROL FINANCIERO

A la luz de lo establecido en los artículos 35⁴, 36⁵ y 37⁶ del RD424/2017, los resultados del control financiero, salvo los de auditoría de cuentas, se materializarán y se tramitarán conforme se indica a continuación:

1. Los resultados de las actuaciones de control financiero, con independencia de que sea permanente o de auditoría pública, se documentarán en informes escritos emitidos para cada uno de los entes objeto de control.
2. Dichos informes, que tendrán carácter provisional, serán remitidos a los respectivos entes a fin de que formulen las **alegaciones** que tengan por conveniente.
3. La IGAM, vistas las alegaciones formuladas, elevará a definitivos los respectivos informes.
4. **Los informes definitivos serán puestos en conocimiento de los respectivos entes, así como, también, del Alcalde y, a través de éste, del Pleno, que reservará un punto específico del**

28/29

⁴ Artículo 35 del RD424/2017. De los informes del control financiero.

1. El resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. Asimismo, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.
2. La estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado.

⁵ Artículo 36 del RD424/2017. Destinatarios de los informes.

1. Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento. El análisis del informe constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria. También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen.
2. La información contable de las entidades del sector público local y, en su caso, los informes de auditoría de cuentas anuales, deberán publicarse en las sedes electrónicas corporativas.
3. Esta misma información deberá remitirse a la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, de conformidad con las instrucciones que se dicten al respecto.

⁶ Artículo 37 del RD424/2017. Informe resumen.

1. El órgano interventor deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados del control interno señalado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.
2. El informe resumen será remitido al Pleno, a través del Presidente de la Corporación, y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre de cada año y contendrá los resultados más significativos derivados de las de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior.
3. La Intervención General de la Administración del Estado dictará las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen y deberá crear un inventario público que recoja los informes recibidos de las Entidades Locales.

Código Seguro De Verificación	xxnw+1VnkJJZrI8hpGpjyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	02/02/2026 12:25:07
Observaciones		Página	29/30
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/xxnw%2B1VnkJJZrI8hpGpjyg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





orden del día para su análisis.

5. Al margen de lo establecido en los puntos anteriores y en el marco de las actuaciones de elaboración y aprobación de la Cuenta General, la IGAM elaborará un informe resumen de carácter anual en el que se contengan los resultados más significativos de las actuaciones de función interventora y de control financiero realizados durante el año natural pudiendo afectar a actuaciones de varios planes anuales, y se ajustará al contenido, estructura y formato señalados en la Resolución de 2 de abril de 2020 de la IGAE.

Dicho informe resumen anual será trasladado al Alcalde, para que a su vez lo eleve al Pleno y a la Intervención General de la Administración del Estado, antes del 30 de abril del ejercicio siguiente a aquél en el que se hayan realizado las actuaciones de control que se incluyen en el citado informe resumen.

4.3. PLAN DE ACCIÓN

De conformidad con el artículo 38 del DR424/2017, en el plazo de 3 meses desde la remisión al Pleno del informe resumen anual con las conclusiones del control interno, el Alcalde formalizará un Plan de Acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en el informe antes mencionado.

Dicho Plan de Acción, concernirá a todos los entes que integren el objeto subjetivo del Plan Anual de Control Financiero en sus diferentes expresiones y deberá contemplar, al menos, los siguientes aspectos:

1. Las medidas correctivas y preventivas a implementar.
2. Los responsables de su aplicación.
3. El calendario de implementación.

29/29

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica

EL INTERVENTOR ADJUNTO

Jesús Jiménez Campos

Código Seguro De Verificación	xxnw+1VnkJJZrI8hpGpjyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	02/02/2026 12:25:07
Observaciones		Página	30/30
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/xxnw%2B1VnkJJZrI8hpGpjyg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

